

COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTROL Y SOSTENIBILIDAD

La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad está regulada en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración:

“ Artículo 22: Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

- 22.1 En el seno del Consejo de Administración se constituirá una comisión de auditoría y control que, bajo la denominación “Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad”, estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes, y en su conjunto serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, sostenibilidad o cualesquiera otros ámbitos que puedan resultar adecuados para el cumplimiento por la Comisión de sus funciones. Asimismo, en su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.
- 22.2 El Presidente de la Comisión será designado, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Presidente de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, sostenibilidad o cualesquiera ámbitos que puedan resultar adecuados para el cumplimiento por la Comisión de sus funciones. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.
- 22.3 La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad se reunirá, al menos, una vez cada tres meses.
- 22.4 La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad tendrá, además de las competencias que legal, estatutaria o reglamentariamente le correspondan, las siguientes:
- (a) En relación con la supervisión de la información financiera y no financiera:
 - a) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría y de la verificación de la información sobre sostenibilidad explicando cómo estas han contribuido a la integridad de la información financiera y la

información sobre sostenibilidad y la función que la Comisión ha desempeñado en esos procesos.

- b) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera del informe de gestión, que incluirá, en su caso, la información sobre sostenibilidad presentada obligatoriamente, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- c) Velar por que los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y no financiera, y de los resultados de la Sociedad, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del Auditor Externo una revisión limitada de las mismas.
- d) Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales y la información sobre sostenibilidad a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en los informes de auditoría y verificación. En aquellos supuestos en los que el Auditor o el Verificador hayan incluido en su informe de auditoría o de verificación alguna salvedad, el Presidente de la Comisión explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance.
- e) Velar por la adecuación y efectividad de los sistemas de control internos tanto de información financiera (SCIIF) como no financiera (SCIINF), en su caso, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director Económico y del Director de Auditoría Interna, así como del Auditor Externo y del Verificador de la información sobre sostenibilidad de la Sociedad.
- f) Revisar que tanto la información financiera como no financiera incluida en los informes financieros anuales e intermedios que se encuentren publicados en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide, en su caso, con la que ha sido formulada o aprobada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la CNMV. Si tras la revisión la Comisión considerase necesaria alguna modificación, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración.

- (b) En relación con la supervisión de la gestión y del control de riesgos:
- i) Supervisar, evaluar e impulsar el control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, de sostenibilidad, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - ii) Proponer al Consejo de Administración la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la cual identificará, al menos:
 - Los tipos de riesgo financieros y no financieros a los que se enfrenta la Sociedad.
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - Las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse.
 - Los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
 - iii) Supervisar la unidad que ejerce la función interna de control y gestión de riesgos de la Sociedad.
 - iv) Supervisar el canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo y otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, y otros inversores financieros, clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas, y fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza. El canal deberá prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado, de conformidad con la legalidad vigente.
- (c) En relación con la supervisión del control interno y la Auditoría Interna:
- i) Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera y no financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera, la Dirección de RSE y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.
 - ii) Velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos.

- iii) Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera y no financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.
 - iv) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de Auditoría Interna; informar sobre la selección, nombramiento y cese del Director de Auditoría Interna; proponer, en su caso, el presupuesto de la unidad; aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de la Auditoría Interna asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los aspectos considerados como más relevantes; y realizar el seguimiento de la ejecución del mismo y recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- (d) En relación con el Auditor de Cuentas y el Verificador de la información sobre sostenibilidad:
- i) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo y del Verificador de la información sobre sostenibilidad de la Sociedad, así como informar al Consejo de Administración sobre sus condiciones de contratación y el alcance de su mandato profesional.
 - ii) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas y del Verificador y por la existencia de un procedimiento de discusión que permita que el Auditor de Cuentas, el Verificador, la Auditoría Interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales, del informe de sostenibilidad, o de aquellos otros en los que hayan intervenido.
 - iii) Emitir anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas y del informe de verificación de la información sobre sostenibilidad, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del Auditor de Cuentas y del Verificador resulta comprometida, con el contenido legalmente requerido.
 - iv) Mantener un canal de comunicación efectivo, periódico y bidireccional con el Auditor de Cuentas y con el verificador sobre la información sobre sostenibilidad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas y la verificación de la información sobre

sostenibilidad, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de Cuentas y con el Verificador las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas, en las normas técnicas de Auditoría y aquellas aplicables a la verificación de la información sobre sostenibilidad.

- v) Conocer de las decisiones del primer nivel directivo de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría y el Verificador en relación con la información sobre sostenibilidad.
- (e) En relación con la supervisión del sistema de gobierno corporativo y la sostenibilidad:
- i) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo, incluyendo las políticas aprobadas por el Consejo de Administración cuya supervisión corresponda a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.
 - ii) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.
 - iii) Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - iv) Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- (f) Otras funciones:
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas.
 - ii) Supervisar las Operaciones Vinculadas e informar al Consejo de Administración o la Junta General, según corresponda, con carácter previo a su aprobación por estos, sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a aprobación, así como proponer, supervisar y, en caso de existir, revisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de conformidad con la normativa aplicable.

- iii) Elaborar un informe anual sobre sus actividades durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.”

La composición actual de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad es la siguiente:

- Doña Elena Segura Quijada, Presidenta - Consejera Independiente
- Doña Meritxell Batet Lamaña - Consejera independiente
- Doña Mercedes Costa García - Consejera independiente
- Don Javier Fernández Alonso - Consejero dominical
- Don Jordi Xuclà Costa - Consejero dominical
- Don Luis Peña Pazos, Secretario no miembro
